



MAT.: AUTORIZA PAGO DE ASIGNACIÓN TRANSITORIA ARTÍCULO 45°, LEY 19378, A FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE SE INDICAN

ALGARROBO,

17 ABR 2020

DECRETO N° P

1157

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. N° 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.

CONSIDERANDO:

-Que el Artículo 45 de la ley 19.378 señala que «Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año».

-Que los Médicos del Cesfam y Sapu Algarrobo contratados por el Estatuto de APS, cuentan con el EUNACOM rendido y aprobado, ante la escasez de estos profesionales, y con el fin de asegurar la entrega de prestaciones de salud, la necesidad del servicio de cumplir con el principio de servicialidad que rige la actividad de los órganos de la administración del estado.

-D.A. N° 595 de fecha 19.03.2020, aprueba acuerdo N° 046 adoptado por el honorable concejo municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N° 009 de fecha 18.03.2020.

DECRETO:

- I. Páguese mensualmente la asignación contemplada en artículo 45, Ley 19.378, por el monto señalado y por los meses de que se indican, a los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal que se singularizan a continuación:

NOMBRE	CARGO	CAT	NIVEL	HRS CONTRATO	ART. 45	DESDE-HASTA
OJEDA GUERRERO LUIS	MEDICO	A	15	44	\$ 885.447	MARZO A DICIEMBRE 2020
RODRIGUEZ LEON ROGER	MEDICO	A	15	44	\$ 885.447	FEBRERO A DICIEMBRE 2020

- II. Cárquese el gasto a la cuenta 21.02.001.009.007 "Contrata: Asig. Transit Art. 45" para los funcionarios a plazo fijo del presupuesto de Salud año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

JYM/PM/U.C./DVD/dto
DISTRIBUCIÓN DE
- Secretaría Municipal (2).
- Archivo Desam (1).

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
JOSE LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 20 ABR 2020
FECHA SALIDA: 21 ABR 2020
OBSERVACIÓN N°

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ABOGADO JEFE
DEPTO. JURISPRUDENCIA